

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/03/15

RADICADO: 2015-EE-020698 Fol: 1 Anex: 1

Destino: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

**Luis Gustavo Alvarez Rueda**

Representante legal

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 2488 DE 25 DE FEBRERO DE 2015

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL

**DIRECCIÓN:**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de MARZO del 2015, remito al Señor (a): FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL, copia de la Resolución 2488 DE 25 DE FEBRERO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**

Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: *Djedda*  
Preparó: *Canava*

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 02488

( 25 FEB. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Yopal (Casanare)

#### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1960 de 15 de abril de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Yopal (Casanare).

Que la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL- solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en la ciudad de Yopal (Casanare).

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en el Decreto 1295 de 2010 y en las Resoluciones número 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 05 de Diciembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, que se viene ofertando en la ciudad de Yopal (Casanare) bajo la metodología presencial con 160 créditos académicos, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-
<b>Denominación del programa:</b>	Ingeniería Electrónica
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero(a) Electrónico(a)
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Yopal (Casanare)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	160

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 02483 HOJA No. 2**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 25 de Julio de 2013

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**